



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

3983

SANTIAGO,

19 DIC 2019

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución RA 882/107/2019, de 22 julio de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N° 463, de 06 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**COESA LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Pilar Muñoz Cariaga**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña **Pilar Muñoz Cariaga**, Ingreso N° 10.897, de 08 de julio de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de las siguientes profesionales: doña **Gabriela Verónica Muñoz Cariaga**, R.U.N. 7.736.435-8, de profesión Enfermera; doña **Tamara Brigitte Vidal Torres**, R.U.N. 9.000.078-0, de profesión Enfermera y doña **Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga**, R.U.N. 8.221.037-7, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que las profesionales: doña Gabriela Verónica Muñoz Cariaga y doña Tamara Brigitte Vidal Torres, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos. Además, se hace presente que en el caso de doña Pilar de Los Ángeles Muñoz Cariaga, queda a la espera de rendir el examen del evaluador;